

Ref.: Amplía la Resolución N° 885/09, modifica el Anexo 5 y el Artículo 13 del Reglamento del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Asunción, 14 de Setiembre de 2010.

VISTO: La Ley N° 1.284/98 del Mercado de Valores; los Estatutos Sociales de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., la Resolución BVPASA N° 885/09, de fecha 21 de diciembre de 2009, la Resolución CNV N° 763/04; la Resolución CNV N° 1273/10, Ley N° 861/96 y

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar y adecuar el Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación, estableciendo instrumentos que otorguen mayores facilidades operativas y agilidad a las transacciones electrónicas, bajo los mecanismos de control y seguridad correspondientes.

Que, resulta igualmente necesario establecer disposiciones reglamentarias que contemplen a los esquemas de negociación y faciliten el cumplimiento del objeto de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Que, resulta necesario precisar el alcance de los reportes emitidos por el Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. y el Agente de Pago, ampliando a dicho efecto la Resolución BVPASA N° 885/09,

Que, se torna necesario establecer de manera más precisa el alcance del Certificado de Operación expedido por las Casas de Bolsa,

Que, para brindar mayor practicidad a las operaciones electrónicas, resulta necesario estandarizar los cortes de los títulos de manera a optimizar la funcionalidad del Sistema Electrónico de Negociación,

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de los Bonos subordinados emitidos por las Entidades del Sistema Financiero y a fin de simplificar los trámites para la emisión de este tipo de instrumentos a través del Sistema Electrónico de Negociación (SEN), en virtud a lo establecido por su ley especial, es oportuno exceptuar la designación de Representante de Obligacionistas para la emisión de éste tipo de instrumentos.

POR TANTO, el Directorio de la **Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

1°- AMPLIAR, la Resolución BVPASA N° 885/09, **ACLARANDO** que los reportes emitidos por el Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. y el Agente de Pago, constituyen comprobantes suficientes para confirmar las transacciones realizadas a través del SEN y respaldar los movimientos de débitos y créditos realizados en y a través de una cuenta Clearing, por el Agente de Pago.

2° **MODIFICAR**, el Anexo 5 del Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN), el cual queda redactado de la siguiente manera:

Anexo 5



CERTIFICADO DE OPERACIÓN

CERTIFICAMOS por este instrumento que el **COMITENTE** N° _____, ha realizado operación(es) bursátil(es), **COMPRA** / **VENTA** , de títulos de deuda emitidos por el **EMISOR** (código del emisor), del Título Global representativo de la Serie _____, por una cantidad de _____ títulos con valor nominal unitario de _____ (Gs. o U\$\$ _____), registrada(s) por Resolución BVPASA N° _____ de fecha _____/_____/_____, correspondiente a la Emisión Global autorizada por Resolución CNV N° _____ de fecha _____/_____/_____.

El presente **CERTIFICADO NO ES TRANSFERIBLE**, lo consignado en el presente certificado no tiene carácter definitivo, si el comitente realiza operaciones, que modifiquen la cantidad consignada en este **CERTIFICADO**.

El presente **CERTIFICADO** acredita la operación realizada por el comitente, a los efectos de su presentación ante la Asamblea de Obligacionistas. La validación del mismo deberá realizarla el representante de obligacionistas en virtud a lo establecido en el Capítulo VII de Procedimiento en caso de Incumplimiento del Emisor establecido en el Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN).-

Asunción, ... de del 2.....

Original: Comitente
Duplicado: Representante de Obligacionistas
Triplicado: Casa de Bolsa

3° MODIFICAR, el Artículo 13 del Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 13. Características: Las emisiones de títulos representativos de deuda deberán reunir las siguientes condiciones o reglas de negocio:

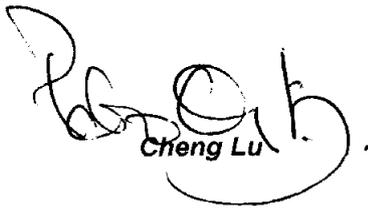
- a. Codificación y numeración: se codificarán exclusivamente en números arábigos y correlativos a partir del 01 (uno).
 - b. Cortes mínimos: En la emisiones de los títulos representativos de deuda expresados en guaraníes, el valor nominal o corte de cada título será de Guaraníes Un Millón (G. 1.000.000) y para las emisiones expresadas en moneda extranjera, el valor nominal o corte de cada título será de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$. 1000).
 - c. Especificación de plazos: se especificará el mínimo y máximo de días para el vencimiento de las Series a ser emitidas posteriormente.
 - d. Especificación de tasas: si así se estableciere, la Emisión podrá contar con una tasa fijada y única para las Series.
 - e. El Emisor designará un Representante de Obligacionistas por cada emisión, exceptuando a entidades regidas por la Ley 861/96 de Bancos y Financieras, para las emisiones de títulos valores de oferta pública, de bonos subordinados y títulos valores emitidos por Unidades de Negocios Fiduciarios en desarrollo de patrimonios autónomos de Fideicomisos.
- De igual forma, quedan exoneradas las menciones relativas al Representante de Obligacionistas y los procesos en los que se mencione su participación, en los prospectos, títulos globales y otros documentos establecidos en el Reglamento Operativo del SEN, en virtud a lo dispuesto en el presente inciso.

4°-REMITIR copia a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación Resolución mediante.

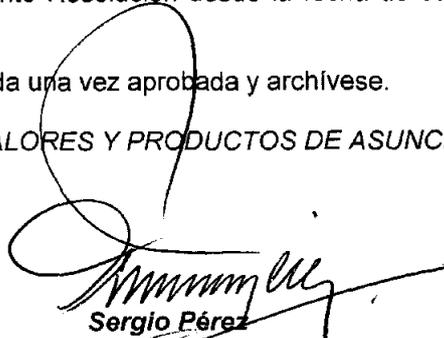
5°- DISPONER la vigencia de la presente Resolución desde la fecha de su aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores.

6°- COMUNICAR a quienes corresponda una vez aprobada y archívese.

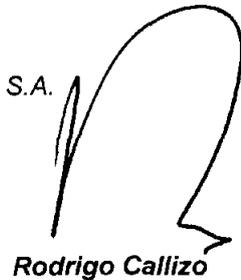
EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.



Cheng Lu



Sergio Pérez



Rodrigo Callizo

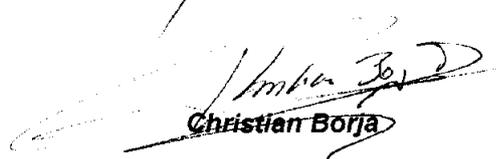
Eduardo Borgognon

Ernesto Figueredo

Gustavo Sanabria



César Paredes



Christian Borja